



SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

N° 227/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°) OBJETO: El Ente de Servicios y Obras Públicas solicita la contratación del “Servicio de Provisión de Agua para el Personal del Ente” para un período de doce (12) meses, a partir del 1/12/2024 y hasta el 30/11/2025, o desde la notificación de la Orden de Compra, lo que fuese posterior, prorrogable por hasta un período de doce (12) meses más por acuerdo de partes, según los detalles que se establecen en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Artículo 2°) PRECIO: El precio total de referencia o de arranque de la subasta electrónica inversa, el cual incluye IVA y demás impuestos que pudieran corresponder, ha sido estimado en un total de pesos ochenta y cuatro millones con cero centavos (\$84.000.000,00), según el siguiente detalle:

Precio Unitario	Cantidad Mensual	Importe Mensual	Ej. 2024	Ej. 2025	Total
\$ 4.000,00	1.750	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 77.000.000,00	\$ 84.000.000,00

Artículo 3°) FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: La fecha de la presente subasta, su horario de inicio y su horario de finalización serán establecidos en el llamado de la Subasta Electrónica Inversa publicado en el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>, en cumplimiento de los arts. 4.1, 4.2 y 8.2.2.2.1 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995.-

El Ente de Servicios y Obras Públicas podrá establecer prórrogas de la hora de finalización establecida de hasta cinco (5) minutos para el caso de que se realicen ofertas en los últimos dos (2) minutos previos al cierre de la subasta.-

Artículo 4°) MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: Se establece que el margen mínimo de mejora de ofertas es del uno por ciento (1%).-

Artículo 5°) FORMA DE COTIZAR: La cotización se efectuará por RENGLÓN ÚNICO en un todo de acuerdo con este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas. Se acompaña “Planilla de Cotización”, que como Anexo I forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con la Oferta detallada.-

Artículo 6°) GARANTÍAS: En relación a la facultad determinada en el Artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente pliego se establece que las firmas interesadas en ofertar en la presente contratación y las firmas adjudicadas, atendiendo a las especificaciones técnicas que se describen en el Artículo 1° del presente pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, deberán constituir Garantía de Mantenimiento de Cumplimiento de Contrato; no siendo necesaria la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta ni de Garantía de Anticipo Financiero, permaneciendo vigentes todo lo relativo a las Formas y Devolución de garantías.-

Artículo 7°) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA LA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, adicionalmente a la

documentación requerida en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado y sin membrete, ante la Gerencia de Administración y Finanzas del Ente de Servicios y Obras Públicas, sita en la calle Rosario de Santa Fe N° 238/242 de la ciudad de Córdoba, con la identificación de la Subasta Electrónica Inversa correspondiente, en los plazos que se establezcan en el presente pliego, conteniendo:

7.1) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus Anexos correspondientes, debidamente firmados por el interesado o su representante legal.-

7.2) “Planilla de Cotización” sin completar sus importes, que como Anexo I forma parte del presente pliego, debidamente firmada por el interesado o su representante legal.-

7.3) **Constancia de Inscripción en el “Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal”** de la Municipalidad de Córdoba y en el rubro relacionado al objeto de la Subasta Electrónica Inversa, o la constancia de iniciación del respectivo trámite.

7.4) Antigüedad mínima de dos (2) años en el rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta de la actividad correspondiente que figura en la Constancia de Inscripción ante AFIP.-

Artículo 8°) PLAZO Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VINCULACIÓN: La documentación requerida en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá ser presentada en sobre cerrado con solamente una identificación del número de Subasta Electrónica Inversa correspondiente, en el día y horarios que serán establecidos en el llamado de la Subasta Electrónica Inversa publicado en el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>.-

Los sobres debidamente recepcionados en tiempo y forma serán abiertos por la Gerencia de Administración y Finanzas del Ente de Servicios y Obras Públicas, pudiendo realizarse en presencia de cada oferente interesado, labrándose por cada uno de ellos “Acta de apertura de sobres para vinculación” detallando el contenido de la documentación presentada.-

Al momento de la apertura de los sobres de los interesados, la Gerencia de Administración y Finanzas evaluará la información receptada.-

Los interesados, que no completen todas y cada una de las exigencias, o cuyo sobre haya llegado con posterioridad al plazo fijado, por cualquier causa, no serán vinculados a la Subasta Electrónica Inversa correspondiente y por lo tanto no podrán ofertar en el período de lances.-

Se comunicará al domicilio electrónico constituido por cada interesado, de manera previa al inicio de la subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada, expresando sus motivos, con especificación de aquellos renglones para los cuales se encuentra vinculado a participar.-

Artículo 9°) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA LA ADJUDICACIÓN: El oferente que haya quedado primero según el Acta de prelación final, deberá enviar a la Gerencia de Administración y Finanzas del Ente de Servicios y Obras Públicas, además de toda la documentación requerida en el Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales en el modo y plazos que allí se establecen, la documentación adicional que a continuación se detalla:

9.1) Declaración Jurada donde manifieste que posee la capacidad logística y cantidad de dispensers y bidones suficientes para una inmediata prestación del servicio como se define en los Pliegos correspondientes.-

9.2) Oficina en la ciudad de Córdoba, acreditando la misma mediante Constancia de Inscripción Tributaria en la Municipalidad de Córdoba y de Habilitación Municipal vigente del área de Comercio e Industria en el rubro de la contratación en la que participa, si correspondiera, debidamente firmada por el interesado o su representante legal.-

Si se detectara la falsedad de la declaración será considerada una falta grave siendo pasible de la sanción que corresponda, pudiendo ser excluido del procedimiento y aplicarse apercibimientos, suspensiones, inhabilitación para contratar, multas, entre otras medidas, de acuerdo a lo establecido en los arts. 14°, 15°, 24° y 25° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Se establece para la presente Subasta Electrónica Inversa el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para la presentación de la documentación requerida para adjudicar, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.

Artículo 10°) RECURSOS HUMANOS: El adjudicatario tendrá a su exclusivo cargo, todo el personal que afecte a la concreción de la presente contratación y asume la total responsabilidad, en lo referido a capacidad, idoneidad y buen trato con el público en general. El adjudicatario deberá cumplimentar las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral, previsional y de Higiene y Seguridad Laboral.-

El personal dependiente del adjudicatario deberá realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección, y sujeto al cumplimiento de la normativa y protocolos vigentes que regulen las dependencias del Ente de Servicios y Obras Públicas en las cuales se desempeñen.-

El adjudicatario se responsabiliza por el comportamiento y honestidad de su personal en el desempeño de sus funciones, como así también por los daños y perjuicios que produzcan los mismos al Ente o a terceros, sea por acción o por omisión.

El adjudicatario deberá proveer a su personal, a su costo, cargo, cantidad, características y calidad necesaria, los elementos para el correcto cumplimiento del servicio.

El adjudicatario releva y exime al Ente de Servicios y Obras Públicas de toda obligación derivada de su responsabilidad civil frente a sus dependientes, causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo, cobertura médica y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias que pudieren derivarse del desarrollo de las actividades subastadas; incluso frente a reclamos de terceros de cualquier índole, sea tanto judicial como extrajudicial, incluyendo los supuestos de responsabilidad solidaria.-

Artículo 11°) SEGUROS: El adjudicatario antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros:-

11.1) Seguro de vida obligatorio y Póliza de cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) de todo el personal de su dependencia asignado a la prestación del servicio subastado en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones. En su caso la A.R.T. deberá hacer renuncia expresa a iniciar en contra del Ente de Servicios y Obras Públicas y la Municipalidad de Córdoba, cualquier acción de repetición o de regreso con motivo de las prestaciones dinerarias o en especie que se vea obligada a abonar u otorgar al personal dependiente del Adjudicatario,

como consecuencia de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que éstos puedan sufrir en ocasión del desempeño de las tareas propias del servicio.-

11.2) Seguro de Responsabilidad Civil contra daños que se puedan ocasionar a personas y/o cosas del Ente de Servicios y Obras Públicas, terceros no transportados o a personas transportadas, y/o sobre sus bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitorios o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable por una cantidad que no sea menor al 10% del monto adjudicado.

11.3) Para el caso de locatarios de servicios contratados por el adjudicatario deberá acompañar póliza de seguro contra accidentes personales de los mismos, con vigencia durante todo el período de duración del contrato.-

Artículo 12°) REPRESENTANTE: El adjudicatario, deberá designar un Representante que tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y un reemplazante para casos de ausencia.-

Artículo 13°) CONSIDERACIONES GENERALES: El adjudicatario deberá considerar que las tareas a realizar deben programarse y coordinarse para no interferir con la operatoria habitual del personal del Ente de Servicios y Obras Públicas.-

Artículo 14°) VIGENCIA DEL CONTRATO: Se establece como plazo de vigencia de esta contratación del “Servicio de Provisión de Agua para el Personal del Ente” un período de doce (12) meses, a partir del 1/12/2024 y hasta el 30/11/2025, o desde la notificación de la Orden de Compra, lo que fuese posterior, prorrogable por hasta un período de doce (12) meses más por acuerdo de partes.-

Artículo 15°) DE LA FACTURACIÓN Y LOS PAGOS: El adjudicatario debe facturar sus servicios de manera mensual, una vez finalizado cada período y en función de la cantidad de bidones entregados de acuerdo al consumo, de acuerdo a sus correspondientes remitos, cuyas copias se deberán adjuntar a cada factura.

El área requirente del Ente de Servicios y Obras Públicas conformará las facturas correspondientes.

El adjudicatario deberá acompañar la Constancia del C.B.U. a cada factura para poder efectivizar su pago, que se realizará dentro de los treinta (30) días de presentada y conformada cada factura.

A los fines de asegurar un mínimo de rentabilidad a los oferentes, debido a la provisión de dispensers frío/calor en comodato gratuito, la cantidad mínima de facturación mensual es de ochocientos (800) bidones.

Por otro lado, la cantidad máxima de facturación mensual es de un mil setecientos cincuenta (1.750) bidones.

Artículo 16°) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: A los fines de la redeterminación de precios por variación de costos se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza N° 10.788 y el Decreto N° 1.864/2011 que la reglamenta, sus modificatorias y complementarias.

A tales efectos y ante la eventual solicitud de redeterminación de precios se establece la siguiente estructura de costos:

Factor de Costo	Porcentaje de Participación	Fuente
Índice de Bienes y Servicios – Orden 1: Alimentos y Bebidas	100%	Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba



ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

<i>Renglón</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad Mensual de bidones</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Plazo de Ejecución</i>	<i>Importe Mensual</i>	<i>Importe Total</i>
<i>Único</i>	Servicio de Provisión de Agua para el Personal del Ente	1.750	\$4.000	12 meses	\$7.000.000,00	\$84.000.000,00